Diario Constitucional,
POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del mártes 28 de Agosto de 1821

Obligacion de oir misa.=S. Agustin obispo Dr. y Fundador.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 3 de Junio.

Cámara de diputados. Estracto de la sesion del dia 2.

Mr. *Labbey de Pompiéres* habla en general, con motivo del presupuesto del presente año, contra el progresivo aumento de las contribuciones, que desde 1819 hasta ahora asciende á 25 millones de francos, y desde 1784 á 300 millones de la misma moneda; y recorriendo los diferentes ministerios propone en primer lugar la supresion de 50☉ francos en los emolumentos de cada ministro, la separacion de empleados inutiles, á los cuales llama *zánganos que devoran la colmena*: y contrayendose al ministerio de Justicia, pide que se supriman los subsecretarios de estado y los del consejo de estado.

Negocios estranjeros. Cuando se nos dice que la Europa puede contar con una larga paz; cuando los soberanos prodigan sus cuidados y desvelos para que se entreguen sus pueblos al sueño mas profundo; cuando una santa alianza anuñcia al universo, que todos los potentados renuncian la gloria de las armas y la utilidad de las conquistas, y van á formar una sola familia y á establecer en todas partes una constitucion uniforme, se os propone que aumenteis los gastos de la desconfianza; porque ¿qué ha sido en todos tiempos la diplomacia mas que una policia, desempeñada con gracia y urbanidad?

Ya no puede haber entre los soberanos mas que relaciones amistosas; y estas escusan los gastos secretos, que solo sirven para cubrir un vil espinage. Lejos pues de conceder los 300☉ francos de aumento que se piden para negocios estranjeros, suprimid esos gastos secretos que vemos con escandalo en nuestros presupuestos.

Ministerio de lo interior. No se puede menos de gemir al pasar la vista por los gastos enormes que acarrean las administraciones centrales de cada ministerio, y en especial las de lo interior.—¿A qué efecto un director de policía, habiendose suprimido este ministerio por inútil? ¿Será acaso una institucion destinada á penetrar los secretos de las familias? —¿Qué significa un director de guardias nacionales?—Estaba reservado á la legislatura de 1820 oir pronunciar un anatema contra la instruccion. (*) Yo diré con Montesquieu: „La educacion en los estados despoticos no tiene otro objeto que el de abatir y humillar el corazon; y asi es necesario que sea servil. La estrema obediencia supone ignorancia en el que obedece, y la supone tambien en el que manda. Este no tiene que deliberar, dudar ni discurrir; le basta querer. En los esta-

(*) *El mismo año que en la cámara de diputados de Francia se oye un lenguage bandálico contra la instruccion pública, forman las Córtes de España el plan mas magnifico que pudiera idearse para difundir las luces en toda la Península. ¿No es cierto que el siglo XIX es el siglo de los fenómenos, y que habria sido mirado como un demente cualquiera que en 1807 hubiera anunciado esta contraposicion entre los congresos nacionales de España y Francia, contraposicion tan gloriosa para nuestros dignos legisladores, como humillante para la parte aristocrática y ultra realista de la cámara de los diputados franceses?*

dos despóticos está reducida la educacion á hacer apocados los ánimos y á inspirar algunos principios de Religion sumamente sencillos. En ellos es peligroso el saber, y funesta la emulacion. En cuanto á virtudes, no encuentra Aristóteles ninguna que convenga á los esclavos."

Ved, franceses, la suerte que se prepara á vuestros hijos. Se les condenará á ignorar la gloria y las desgracias de sus padres; y cuando la instruccion se va propagando por todas partes, bolverá la nacion francesa á la ignorancia y barbarie del siglo XIII. Se la sujeta con la cádena del *poder ejecutivo*, que empieza en el primer ministro, y se estiende hasta el alcalde de la mas pequeña aldea.—El capitulo 7 del prestamo nos presenta un monumento de injusticia, que no puede mirarse sin horror: lo que se llama *alto clero* nadando en la opulencia, y el clero laborioso reducído á la mayor miseria. Ningun eclesiastico de los que juraron la Constitucion civil del clero, puede participar de los cortos socorros concedidos á los clerigos pobres, sin sujetarse antes á la mas humilde penitencia. ¿Por qué no imitan los siervos de Dios á su divino Maestro? ¿Por qué no son tolerantes, y distribuyen con mas justicia é igualdad?—Cuando el Dios de nuestros padres nació en un establo ¿nos dijo por ventura: *Alojad en palacios á los ministros de mi culto; erijidme templos magníficos, y dejad que perezcan de miseria vuestros hermanos*? Si estuviera en medio de nosotros, diria: *Amad á vuestro prójimo, socorredle: este es el verdadero modo de honrarme; dad pan al que ha derramado su sangre por la patria; pagad esta deuda sagrada: todo lo que gasteis antes de satisfacerla es un robo; y yo lo repruebo.*

En el capítulo 15 hay ana suma de 2.200 000 francos para la policia secreta. Si esta suma está destinada á sobornar los criados para que descubran los secretos de sus amos; y sobre todo, si tiene por objeto pagar incitadores de conspiraciones, jamas consentirá la camara en autorizar semejante desmoralizacion. Pido que se reduzca esta partida á la mitad.

Ministerio de la Guerra. ¡Cuanta gloria! ¡Un estado mayor que nos cuesta 18 millones de francos; esto es, mas que dos ejércitos en tiempo de Turena y de Condé!

En cuanto al ministerio de Hacienda, observa el orador la lentitud con que se procede á la reduccion de los gastos ministeriales; las sumas enormes á que ascienden los sueldos y gratificaciones de los empleados; los vicios de la recaudacion, y la posibilidad de economizar tres millones de francos en los gastos de las direcciones generales sin alterar la organizacion actual. Concluye preponiendo varias rebajas; y manda la cámara que se imprima su discurso.

NOTICIAS NACIONALES.

Decreto de las Córtes aclarando la resolucion de 31 de Marzo último prohibitiva de la ereccion y provision de nuevos oficios y capellanías.

Los Sres. secretarios de las Cortes con fecha 29 de Junio último me dicen lo que sigue: »el Dr. D. Francisco Rafael Golmayo, subdiácono, vecino de Córdoba, D. Bartolomé Pinto, presbítero, vecino de esta corte y D. Vicente Grans, D. Pedro Pascual Llovet, D. Vicente Chafer, D. Vicente Enguidanos, D. José Belda y D. Vicente Moreno, todos presbíteros secularizados, vecinos de Valencia, han ocurrido á las Cortes los dos primeros en solicitud de que se declare que la orden de 31 de Marzo último prohibitiva de la ereccion y provision de nuevos oficios y capellanias hasta el arreglo general del clero, no les obste para tomar pension de unas, cuyas litis tenian pendientes; y los demas que se haga igual declaracion respecto á los beneficios parroquiales que gozaron como secularizados en el tiempo de la incomunicacion con la silla apostolica, y de que fueron privados á virtud del decreto de la estinguida cámara de Castilla de 21 de Marzo de 1817, en que declaró nulas estas secularizaciones, obligando á los referidos á bolver á la fuerza á sus religiones, cuyo decreto se halla revocado por S. M. pr órden de 30 de Junio de 1820. Y en vista de las referidas solicitudes se han servido las Córtes declarar, que su objeto en la resolucion de 31 de Marzo citado fue unicamente evitar que se ordenasen nuevamente á titulo de capellanías y beneficios para que no se aumentase el número de clerigos con perjuicio del estado y de la misma iglesia; pero de ningun modo el perjudicar el derecho que tubiesen los ya ordenados in sacris á las capellanias y beneficios no comprendidos en la suspension de prebendas y piezas eclesiasticas pues que por la colacion de estos no se aumen-

taba el número de eclesiasticos; en cuya virtud las capellanias y beneficios no comprendidos en la citada suspension por órden de 1.º de Diciembre de 1810, y los esceptuados en la de 27 de Abril de 1814, pueden y deben por regla general, conferirse á los que acrediten derecho á ellas, con tal que estén ya ordenados in sacris."

Lo comunico á V. Emmª de órden de S. M. para su inteligencia, la del citado D. Bartolomé Pinto, y á fin de que tenga el debido cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. Emmª muchos años. Palacio 27 de Julio de 1821. =Vicente Cano Manuel.=Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo.

~~~~~~

Oviedo 1º de Agosto.=Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á los Sres. gobernadores de esta diocesis la real órden siguiente:

»Con esta fecha digo al obispo de esta diocesis lo que sigue: He dado cuenta al Rey del espediente formado por consecuencia de haber intimado á V. el decreto de las Cortes de 26 de Octubre del año projimo, relativo á los 69 ex-diputados de las de 1814, que firmaron el manifiesto y representacion á S. M. de 12 de Abril del propio; y enterado muy detenidamente de cuanto resulta de él, se ha servido resolver S. M. diga á V. que ha merecido su desagrado y su desaprobacion la conducta que ha observado V. despues de las reales resoluciones que se le han comunicado con fecha 11 de Abril, 5 y 24 de Mayo projimos, cuyo recibo ha contestado V. manifestando su disposicion á cumplirlas; habiendo dado motivo con aquella á las diferentes representaciones del gefe político y diputacion provincial de Asturias, y del ayuntamiento y gobernadores del obispado de Oviedo. S. M. encarga á V. por ultima vez se abstenga enteramente, como le está prevenido, del ejercicio de sus funciones, de que está privado, sin hacer uso de ellas dentro ni fuera de su obispado; y que en su consecuencia deje V. desde el momento libres y espeditas todas las facultades que por su legitimo impedimento corresponden al cabildo; en la inteligencia de que faltando á esta resolucion se verá S. M. en la sensible, pero indispensable precision de confinar á V. y de tomar las demas determinaciones que estime convenientes para hacerse obedecer y para asegurar ni tranquilidad pública.=S. M. ha tenido á bien mandar igualmente se diga á VV. SS. que ha visto con agrado la conducta que han observado en esta ocasion. De real orden lo comunico á VV. SS. para su satisfaccion y efectos convenientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1821.=Vicente Cano Manuel.=Sres. gobernadores de la diócesis de Oviedo."

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Palma 27 de Agosto.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 28*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Juan Lucq, visita de hospital, provision y primer 4.º de ronda Don Pedro Font, capitanes del Rey: parada Zaragoza y Nacionales: segundo y tercer 4.º de rondas, contrarrondas y patrulla Zaragoza. =*Valencia.*

~~~~~~

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del dia de hoy.

D. Pedro Suau.

Palma 28 de Agosto de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

~~~~~~

Articulo comunicado.

Sr. editor: tenga V. la bondad de decirme, si D. Ilario Soquete mayor articulista del dia 24 último, padece baidos de cabeza, ó va con los crecientes y menguantes: porque no siendo asi, como hubiera censurado el acto de política que hicieron los nacionales de á caballo el 20 en el estinguido monasterio de Ntra. Sra. del Real, pues es propio del noble carácter de la tropa obsequiar al bello sexo, y en vez de desacreditarlos les hace un obsequio en el concepto público, manifestando el Sr. J. S. M. no entender esta solfa, pues si tuviese los principios de educacion que tienen los beneméritos nacionales no hubiera caido con una demencia tan garrafal como ha manifestado al público.

Tambien censura D. Ilario al benemérito Sr. Regidor que estava alli: diciendo, que

tuvo condescendencia con los soldados de á caballo, porque no exigió la multa al comandante, ni á las Sras., mugeres de algunos de aquellos soldados. Si el articulista no hubiera tenido flujo de escrivir, y hubiese sabido leer, sabria que no habiendo incurrido en pena, era una injusticia hacerles pagar multa, y tambien no hubiera padecido la equivocacion que estampó; pues es tan notoria la recta administracion de justicia é integridad del Sr. Regidor, que si su misma madre Doña Dionisia Serra y Prom existiese y cayese en pena, pagaria la multa como es debido, pues en materia de justicia no hay para él ni parentesco, ni amistad, ni pasion. Loor al que egerce justicia y obra asi.

Espero pues Sr. editor que V. me hará el gusto de dar este par de consejos mios á D. Ilario, que si no toma otro método de procurar pasar la vida que articular saeriendo á los buenos ciudadanos servidores de la patria, tendrá poco que mascar: mude pues de oficio, dedíquese á copiar que hay mucho que escrivir, ó haga espuertas que tambien hay que limpiar, ó bien otro mas descansado: tome pues el de que Don Quijote se lamenta tanto que se castiga en España, cuando debian ponerse escuelas públicas en los pueblos mas civilizados, y este puede que le sirva mas que el articular si lo egerce con finura y disimulo.

Digale V. tambien que tenga presente la gran sentencia de aquel filósofo que preguntado por otro: que cosa es mas dificil en el mundo, respondió conocerse á sí mismo. Si el tal articulista se conociera seguramente emplearia la pluma en mas utilidad suya y de la patria. Si esto hace D. Ilario estaremos todos contentos y de regocijo; y viva la Pepa en tanto que la pluma descansa y dormimos la ciesta.=*El que desea quietud y obedecer al Gobieruo.*

OTRO.

Sr. editor: sírvase V. insertar en su periódico el siguiente artículo.

Deseoso que el público venga en conocimiento de la injusta y maliciosa providencia dada por el ayuntamiento constitucional de Binisalem, de resultas de una órden que le pasó la Junta superior de Sanidad, mandando que hombres pudientes pasasen á ocupar el puesto *la Torre Picada* en el distrito de Soller, me apresuro á tomar la pluma con la esperanza que dicho Ayuntamiento se enmendará en lo sucesivo, y obrará por los trámites de la justicia y de la razon.

Es pues el caso Sr. editor, que este ilustre ayuntamiento presidido por el 2.º alcalde no ha aprovado los servicios personales de D. Antonio Gelabert de la Portella ex-alcalde, de D. Salvador Antich y D. Gabriel Moyá ex-regidores, de D. Juan Amengual ex-síndico procurador, y del ex-secretario D. Jayme Llabrés, sugetos todos que se han merecido el aprecio y estimacion de los hombres de bien de este vecindario, por sus infatigables tareas en la infeliz época en que la peste bubonaria desolaba parte de esta isla, y amenazaba á lo restante de ella, sino que en paga de sus grandes trabajos, ha mandado á los Sres. Gelabert, y Antich prestar el servicio que no pudieron hacer el año pasado. Yo que siempre he sido enemigo de la injusticia, y me ha agradado perseguirla, clamo y digo á este ayuntamiento: que las cargas consegiles y sanitarias que suportaban estos ciudadanos, les escusaban entonces del servicio del cordon, y por consiguiente debian estos Sres. correr la suerte con los demas pudientes de este pueblo, ó quedar destinados á aquel punto por turno, y de este modo no habia cometido semejante atentado. Vea V. señor editor, si nos hallamos en tiempo de aquella sabia constitucion, que nos manda ser justos y beneficos: vea si la apreciable igualdad se presenta delante la ley, pura, y sin mancha; vea: ::: pero callo ahora, y ya le ablaré en otra ocasion. Soy de V. Sr. editor.=*El que todo lo descubre.*

Se asegura que el nuevo Argüelles de esta isla D. Juan Manuel Lubet ha escrito un discurso sumamente energico, interesante y convincente sobre los defectos que tienen interrumpida la marcha de las felicidades de la nacion, y modo de remediarlos eficazmente: muchos de los suscriptores que han leido el original, le dan á este papel el titulo de ejemplar, estraordinario y sobresaliente de cuantos han dado todas las prenzas hasta el dia. El tiempo es el mejor testigo y juez.

El sujeto que tenga cuentas pendientes con D. José Garau de Barcelona: sobre préstamo de dinero, pódrá si quiere acudir á la oficina de esta imprenta donde le darán razon de un documento que puede serle *muy util*.

A la entrada de la pescatería se venden unas casas que consisten en botica, algorfa, entresuelos, una fuente y demas comodidades: el que guste comprarlas podrá acudir en casa de José Moll corredor quien le informarà de las condiciones que hay en la venta.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.